UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.° 2546-2013-UNAP
Iquitos, 15 de noviembre de 2013

VISTOS:

Los informes n.° 001-2013-UA-UNAP y n.° 112-2013-OAL-UNAP de la Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana – UNAP, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto de inversión: Mejoramiento informático en gestión académica e investigación en la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, distrito de Iquitos – provincia de Maynas – departamento de Loreto, con código SNIP n.° 245941, requiere contar con servicios de implantación, actualización funcional, tecnológica y normativa, así como el soporte técnico de la licencia del sistema de información Universitas XXI, por lo que resulta necesario contratar el citado servicio, proceso que se encuentra comprendido en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana para el ejercicio presupuestal 2013, aprobado con Resolución Jefatural n.° 195-2013-J-OGA-UNAP, de fecha 07 de noviembre de 2013;

Que, el inciso e) del artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley n.° 29873, concordado con el artículo 131° de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo n.° 138-2012-EF, establecen que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos, pudiendo la entidad realizar directamente las referidas contrataciones mediante acciones inmediatas; señalándose para tal efecto que se considera que existe proveedor único cuando se ha establecido la exclusividad del proveedor, por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual;

Que, el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración;

Que, mediante Informe n.° 001-2013-UA-UNAP, don Carlos Fernando Aguilar Hernández, jefe de la Unidad de Abastecimiento, adicionalmente a establecer los criterios de costo y oportunidad que sustenta la contratación del servicio de implantación, actualización funcional, tecnológica y normativa, así como el soporte técnico de la licencia del sistema de información Universitas XXI, señala que la empresa Oficina de Cooperacion Universitaria Perú S.A.C., al ser una empresa que vende el servicio, es la única que puede prestar el servicio requerido, concluyendo que resulta técnicamente procedente la contratación de la citada empresa para la prestación del referido servicio, en vía de exoneración, por ser proveedor único de éste que no admite sustitutos;

Que, de lo señalado en los documentos de vistos de la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Legal, se concluye que los hechos se enmarcan dentro el supuesto normativo establecido en el inciso e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 135° de su reglamento, establece que las contrataciones exoneradas se realizan mediante acciones inmediatas, desarrolladas por la dependencia encargada de contrataciones de la entidad o el órgano designado para tal efecto;

Que, en consecuencia, resulta técnica y legalmente procedente exonerar del respectivo proceso de selección, la contratación del servicio de implantación, actualización funcional, tecnológica y normativa, así como el soporte técnico de la licencia del sistema de información Universitas XXI, por existencia de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos; autorizando la contratación mediante acciones inmediatas, por los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, por un valor referencial de: U$/.881,208.00 (Ochocientos ochenta y un mil doscientos ocho dólares americanos), incluido IGV;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA
SECRETARIA GENERAL

UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.° 2546-2013-UNAP

Que, el artículo 21° de la ley de Contrataciones del Estado establece que la exoneración del proceso de selección se aprueba mediante resolución del titular de la entidad, cuya copia, conjuntamente con los informes que sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la Republica y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, bajo responsabilidad del titular de la entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.° 1017- Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley n.° 29873, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo n.° 138-2012-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la exoneración de la contratación del servicio: **Mejoramiento informático en gestión académica e investigación en la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, distrito de Iquitos – provincia de Maynas – departamento de Loreto**, con código SNIP n.° 245941, por existencia de proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina General de Administración para que realice dicha contratación mediante acciones inmediatas; para los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, y por un valor referencial de: U$/.881,208.00 (Ochocientos ochenta y un mil doscientos ocho dólares americanos), incluido IGV, a la empresa **Oficina de Cooperación Universitaria Perú S.A.C.**

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la contratación que se efectué en virtud de la autorización otorgada por la presente resolución se regulará por las disposiciones del Decreto Legislativo n.° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, normas modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer que el egreso que irrogue la contratación objeto de la exoneración que se refieren los artículos precedentes serán con cargo a los recursos de la fuente de financiamiento: 1 Recursos ordinarios y 5 Recursos determinados del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina General de Administración que efectué la publicación y remisión de la presente resolución y los informes que la sustentan, conforme a lo señalado en el artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA RECTORADO

Antonio Pasquel Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA SECRETARIA GENERAL

María Isabel Maury Laura
SECRETARIA GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRAD,OGA,OGP,OGEIN,OGAA,OCI,AL,Abast.,Cont.,Tes.,Upp,Upd,OII,Archivo(4)
jevd.